

RESOLUCION Nº 68/19

Grupo: 1-b

LA PLATA, 11 de septiembre de 2019.-

VISTO que el día 10 de diciembre de 2019 concluye el mandato de tres años para el cual fueron electas las actuales autoridades del Colegio; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Art. 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 10.405, referidos a la Convocatoria a Elección de Autoridades;

Que la Ley 12.490, sustitutiva de las Leyes 5920 y 12007, determina en su artículo 83 que la renovación de autoridades de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se realizará conjuntamente a la renovación de autoridades de cada Ente de la Colegiación, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 9º, 10, 15, 16, 21, 22 y 23 de la citada Ley.

Que en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea Extraordinaria el día 14 de diciembre de 2018, constan los plazos, términos, modalidades y procedimientos que regulan el Acto Electoral desde su Convocatoria.

Que por Resolución Nº 89/18 el Consejo Superior reglamentó la Elección de Cuerpos de Jurados y Asesores de Concursos.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a los Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan al 11 de septiembre de 2019 con los requisitos establecidos en la Ley 10.405 y en los Art. 4º y 5º del Reglamento Electoral, para la Elección de Autoridades del Colegio, a llevarse a cabo el día 13 de noviembre de 2019 dentro del horario de 9 a 19 horas.-----

Art. 2º) El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirse personalmente por todos los matriculados incluidos en el Padrón Electoral. La no emisión del voto hace pasible al infractor de la sanción pecuniaria prevista en el Art. 54º de la Ley.-----

Art. 3º) Los comicios comprenden la elección, por un período de tres (3) años, de los matriculados que cubrirán los siguientes cargos:

- a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, para integrar la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior.
- b) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes, para integrar el Tribunal de Disciplina.
- c) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Suplentes, para integrar los Consejos Directivos de los diez Colegios Distritales.
- d) Un Delegado Titular para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos II; IV; VI; VIII y X..
- e) Un Delegado Suplente para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos I; III; V; VII y IX..

f) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por dieciséis Miembros Titulares y ocho Suplentes, por cada uno de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.

g) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por doce Miembros Titulares y seis Suplentes, por Distrito VI.

h) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por ocho Miembros Titulares y cuatro Suplentes, por cada uno de los Distritos VII, VIII y X.

i) Dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para integrar el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión ley 12.490.

j) Un Miembro Titular y un Miembro Suplente para integrar la Comisión de Fiscalización de la Caja.

k) Ocho Miembros Titulares y ocho Miembros Suplentes para integrar la Asamblea de Representantes de la Caja de Previsión ley 12.490.-----

Art. 4º) La presentación de listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral podrá realizarse hasta el día 2 de octubre a las 19 horas, ante la Junta Electoral que corresponda y en las sedes y condiciones establecidas.-----

Art. 5º) Los requisitos para oficialización de listas, términos, régimen electoral, padrones, apoderados, fiscales, impugnaciones y reclamos se establecen en el Reglamento Electoral vigente. Los padrones y el Reglamento Electoral podrán ser consultados en las sedes y horarios establecidos a partir del 18 de septiembre de 2019.-----

Art. 6º) Los lugares de votación en cada jurisdicción Distrital serán establecidos por la Junta Electoral de acuerdo a lo fijado en el Art. 13º del Reglamento Electoral.-----

Art. 7º) Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional.-----

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Ramón ROJO
Presidente

